

TIPOS DE VEHÍCULOS

Vehículos de Motor: VEHÍCULOS ESPECIALES - AGRÍCOLAS

1 - AUTOPROPULSADOS (con motor)	DESCRIPCIÓN y OTRAS NORMAS	VÍAS PERMITIDAS y VELOCIDADES
     1.1► Tractor agrícola 1.2► Tractocarro 1.3► Motocultor 1.4► Máquina agrícola automotriz 1.5► Portador agrícola	Tractor agrícola: De dos o más ejes: Para arrastrar, empujar, llevar o accionar aperos, maquinaria o remolques agrícolas. Tractocarro: De dos o más ejes. Para transportar en el campo productos agrícolas. Motocultor: De un eje. Dirigible por conductor a pie o desde asiento en remolque. Máx. 25 km/h Máquina agrícola: De dos o más ejes. Para trabajos agrícolas. Portador agrícola: Dos o más ejes. Especial para portar máquinas agrícolas.	■ AUTOPISTAS y AUTOVÍAS: 1.1► Tractor agrícola: Solamente puede circular si alcanza más de 60 km/h en llano y cumple normas de tamaño y peso, y si no existe una señal específica de prohibición (como la señal R-111), en ese caso: Máximo: 70 km/h. ► Todos los demás vehículos agrícolas tienen prohibido circular. Si el circula por debajo de los límites de velocidad de la autovía, deberá llevar un coche piloto detrás si su anchura supera los 3,5 metros. En carreteras convencionales: si supera los 3,5 metros, el vehículo piloto delante. Según TRÁFICO: Los tractores circularán por carreteras convencionales de 2º y 3º orden. Y sólo por vías de primer orden cuando no existan alternativas.
2 - NO AUTOPROPULSADOS (sin motor)     2.1► Máquinas agrícolas remolcadas 2.2► Remolques agrícolas	Máquina agrícola remolcada: Para trabajos agrícolas. Debe ser arrastrada o empujada por tractor, motocultor, portador o máquina automotriz. Se excluyen: máquinas remolcadas de menos de 750 kg. Remolque agrícola: Para ser arrastrado por un tractor agrícola, motocultor, portador o máquina automotriz. Se incluyen los semirremolques agrícolas.	■ CARRETERAS CONVENCIONALES y VÍAS URBANAS: Hasta 3.500 kg de MMA: Deben circular por el arcén derecho si es transitable. Con más peso: Deben circular siempre por la calzada. Si superan masas y dimensiones máximas autorizadas para los vehículos ordinarios, necesitarán una autorización especial. ► Prohibido circular en paralelo salvo que la maniobra esté expresamente permitida y en condiciones de seguridad.
SEÑALES V   Señal V-2 Señal V-5	SEÑALES VERTICALES   Señal R-111 Señal R-419	VELOCIDAD: 25 km/h: sin señalización de frenado, con remolque/apero, motocultor o conductor a pie. 40 km/h: resto veh. especiales. 70 km/h: si pueden más de 60 km/h en llano y cumplen requisitos (y en vías permitidas).

V-2: trabajos en la vía o circulación a muy baja velocidad.

V-5: vehículos lentos (menos 40 km/h) por construcción (colocar detrás).